

Informe N° 718-2024-GRT

**Gerencia de Regulación de Tarifas
División de Distribución Eléctrica**

**Determinación de los Factores de Proporción de la Tarifa
Eléctrica Rural de los Sistemas No Convencionales del
periodo 01 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025**

Expediente N° 383-2024-GRT

Octubre 2024

Determinación de los Factores de Proporción de la Tarifa Eléctrica Rural de los Sistemas No Convencionales del periodo 01 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025

1. Objetivo

Determinar los factores de proporción aplicables al cálculo de la tarifa eléctrica rural de los Sistemas No Convencionales del periodo 01 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025.

2. Antecedentes

El año 2006 se publicó la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural (LGER), que establece el marco normativo para la promoción y el desarrollo eficiente y sostenible de la electrificación de zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país.

El año 2007 se publicó el Decreto Supremo N° 025-2007-EM que aprobó el Reglamento de la LGER. Posteriormente, en el año 2020 se publicó el Decreto Supremo N° 018-2020-EM que aprobó el nuevo Reglamento de la LGER.

El Osinerghmin, mediante la Resolución N° 154-2022-OS/CD, fijó la tarifa eléctrica rural aplicable a suministros de energía eléctrica atendidos con sistemas fotovoltaicos para el periodo que va desde el 17 de agosto de 2022 al 16 de agosto de 2026. Cabe precisar que, producto de Recursos de Reconsideración, la Resolución N° 154-2022-OS/CD fue modificada mediante la Resolución N° 182-2022-OS/CD.

El Artículo 4° de la Resolución Osinerghmin N° 154-2022-OS/CD estableció que en el caso de empresas prestadoras del servicio eléctrico con inversión mixta (Estado y Empresa), la tarifa máxima aplicable corresponderá a una ponderación en función de factores de proporción que reflejen la inversión del Estado y la inversión de la Empresa, para lo cual la empresa prestadora debería solicitar al Osinerghmin la revisión y fijación anual de los factores de proporción correspondientes.

La Resolución Osinerghmin N° 194-2023-OS/CD fijó los factores de proporción aplicables en el cálculo de la tarifa eléctrica rural de los Sistemas Eléctricos Rurales No Convencionales (Sistemas Fotovoltaicos) de las empresas Adinelsa, Entelin y Electro Sur Este, del periodo 01 de noviembre de 2023 al 31 de octubre de 2024.

3. Determinación de los Factores de Proporción

En base a la información de sistemas fotovoltaicos presentada por las empresas: Adinelsa (comunicaciones GCS-426-2015-ADINELSA y 782-2024-GCP-ADINELSA), Entelin (Carta S/N de diciembre de 2016, 204-2020 ENT, 255-2021/ENTELIN, 1042-2023/ENTELIN y 1518-2024/ENTELIN) y Electro Sur Este (comunicación G-734-2019), las cuales se adjuntan en el Anexo N° 1, se procedió al cálculo de inversión realizada por las empresas y la inversión realizada por el Estado, para esto se usaron los metrados presentados y sustentados por las empresas y los costos de instalación, publicados en el informe técnico N° 552-2022-GRT que sustentó la Resolución Osinerghmin N° 182-

2022-OS/CD, determinados por zonas geográficas de influencia: Costa, Sierra y Selva, para cada tipo de módulo los costos son los siguientes:

Costos de Instalación - US\$					
Región	Tipo Módulo				
	BT8-070	BT8-100	BT8-160	BT8-240	BT8-320
Costa	811,40	903,87	1 124,88	1 447,70	1 873,38
Sierra	818,78	911,93	1 134,52	1 460,39	1 885,75
Selva	833,29	936,33	1 157,24	1 503,16	1 947,89

Para la empresa Adinelsa, el cálculo de la inversión y los factores de proporción obtenidos se presentan en los siguientes cuadros:

INVERSIÓN EN LOS SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DE ADINELSA

1 - Transferidos por el Ministerio de Energía y Minas - Grupo 1

1 - Transiéndolos por el Ministerio de Energía y Minas - Grupo 1								
Región	Lugar	Cantidad de SFVD	Potencia (Wp)	Resolución Ministerial	Costo Unitario (US\$)	Inversión Adinelsa (US\$)	Inversión Estado (US\$)	Inversión Total (US\$)
Pasco	Sierra	199	50	N° 199-2008-MEM/DM	818,78		162 937,22	162 937,22
Pasco	Selva	479	50		833,29		399 145,91	399 145,91
Cajamarca	Selva	1 409	50		833,29		1 174 105,61	1 174 105,61
Ucayali	Selva	1 007	50		833,29		839 123,03	839 123,03
Loreto	Selva	1 103	50		833,29		919 118,87	919 118,87
TOTAL 1		4 197					3 494 430,64	3 494 430,64

2 - Transferidos por el Ministerio de Energía y Minas - Grupo 2

Región	Lugar	Cantidad de SFVD	Potencia (Wp)	Acta de Recepción	Costo Unitario (US\$)	Inversión Adinelsa (US\$)	Inversión Estado (US\$)	Inversión Total (US\$)
Pasco	Sierra	63	50	11/03/2013	818,78		51 583,14	51 583,14
Cajamarca	Sierra	1 601	85	9/09/2013	911,93		1 459 999,93	1 459 999,93
Loreto y Ucayali	Selva	570	50	6/11/2013	833,29		474 975,30	474 975,30
Huancavelica	Sierra	275	85	4/07/2014	911,93		250 780,75	250 780,75
TOTAL 2		2 509					2 237 339,12	2 237 339,12

3 - Proyectos FONER/ADINELSA

3- Proyectos PUNERADINELSA								
Región	Lugar	Cantidad de SFVD	Potencia (Wp)	Contrato	Costo Unitario (US\$)	Inversión Adinelsa 10% (US\$)	Inversión Estado 90% (US\$)	Inversión Total (US\$)
Ayacucho	Sierra	798	85	Contrato N° 053-14 y Adenda N° 1	911,93	72 772,01	654 948,13	727 720,14
Arequipa	Sierra	957	85		911,93	87 271,70	785 445,31	872 717,01
Cajamarca	Sierra	1 015	85		911,93	92 560,90	833 048,06	925 608,95
Lima	Sierra	527	85		911,93	48 058,71	432 528,40	480 587,11
TOTAL 3		3 297				300 663,32	2 705 969,89	3 006 633,21

4 - Proyectos SERF REGIÓN CAJAMARCA

Región	Lugar	Cantidad de SFVD	Potencia (Wp)	Contrato	Costo Unitario (US\$)	Inversión Adinelsa 10% (US\$)	Inversión Estado 90% (US\$)	Inversión Total (US\$)
Cajamarca	Sierra	3 029	120	Contrato de subsidio N°001-2016	911,93	276 223,60	2 486 012,37	2 762 235,97
TOTAL 4		3 029				276 223,60	2 486 012,37	2 762 235,97

TOTAL (1 + 2 + 3 + 4)	13 032					576 886,92	10 923 752,02	11 500 638,94
------------------------------	---------------	--	--	--	--	-------------------	----------------------	----------------------

5,02%	94,98%
--------------	---------------

En el caso de los sistemas fotovoltaicos de potencia de 50 Wp se consideró el costo de módulo estándar BT8-070, para el caso de los sistemas fotovoltaicos de potencia de 85 Wp se consideró el costo de módulo estándar BT8-100 y para el caso de los sistemas fotovoltaicos de potencia de 120 Wp se consideró el costo de módulo estándar BT8-100.

Para la empresa ENTELIN, el cálculo de la inversión y los factores de proporción obtenidos se presentan en el siguiente cuadro:

INVERSIÓN EN LOS SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DE ENTELIN

1 - Proyectos FONER/ENTELIN

Región	Lugar	Provincia	Cantidad de SFVD	Potencia (Wp)	Contrato	Costo Unitario (US\$)	Inversión Entelin 10% (US\$)	Inversión Estado 90% (US\$)	Inversión Total (US\$)
San Martín	Selva	Bellavista	606	120	Contrato de Subsidio N° 001-2015-ENTELIN-MEM/DGER/DFC/FONER II	936,33	56 741,60	510 674,38	567 415,98
San Martín	Selva	El Dorado	298	120		936,33	27 902,63	251 123,71	279 026,34
San Martín	Selva	Huallaga	880	120		936,33	82 397,04	741 573,36	823 970,40
San Martín	Selva	Lamas	556	120		936,33	52 059,95	468 539,53	520 599,48
San Martín	Selva	Mariscal Caceres	31	120		936,33	2 902,62	26 123,61	29 026,23
TOTAL 1			2 371				222 003,84	1 998 034,59	2 220 038,43

2 - Proyectos ENTELIN 2020

Región	Lugar	Provincia	Cantidad de SFVD	Potencia (Wp)	Contrato	Costo Unitario (US\$)	Inversión Entelin 100% (US\$)	Inversión Estado 0% (US\$)	Inversión Total (US\$)
San Martín	Selva	Bellavista	229	120	Inversiones de Entelin en el Marco del Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 042-2014-ENTELIN-MEM/DGER	936,33	214 419,57	0,00	214 419,57
San Martín	Selva	El Dorado	183	120		936,33	171 348,39	0,00	171 348,39
San Martín	Selva	Huallaga	152	120		936,33	142 322,16	0,00	142 322,16
San Martín	Selva	Lamas	177	120		936,33	165 730,41	0,00	165 730,41
TOTAL 2			741				693 820,53	0,00	693 820,53

3 - Proyectos ENTELIN 2021

Región	Lugar	Provincia	Cantidad de SFVD	Potencia (Wp)	Contrato	Costo Unitario (US\$)	Inversión Entelin 100% (US\$)	Inversión Estado 0% (US\$)	Inversión Total (US\$)
San Martín	Selva	Bellavista	618	120	Inversiones de Entelin en el Marco del Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 042-2014-ENTELIN-MEM/DGER	936,33	578 651,94	0,00	578 651,94
San Martín	Selva	El Dorado	764	120		936,33	715 356,12	0,00	715 356,12
San Martín	Selva	Huallaga	491	120		936,33	459 738,03	0,00	459 738,03
San Martín	Selva	Lamas	1 258	120		936,33	1 177 903,14	0,00	1 177 903,14
San Martín	Selva	San Martin	299	120		936,33	279 962,67	0,00	279 962,67
San Martín	Selva	Mariscal Caceres	34	120		936,33	31 835,22	0,00	31 835,22
TOTAL 3			3 464				3 243 447,12	0,00	3 243 447,12

4 - Proyectos ENTELIN 2022 y 2023

Región	Lugar	Provincia	Cantidad de SFVD	Potencia (Wp)	Contrato	Costo Unitario (US\$)	Inversión Entelin 100% (US\$)	Inversión Estado 0% (US\$)	Inversión Total (US\$)
San Martín	Selva	Bellavista	61	100	Inversiones de Entelin en el Marco del Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 042-2014-ENTELIN-MEM/DGER	936,33	57 116,13	0,00	57 116,13
			17	320		1 947,89	33 114,13	0,00	33 114,13
San Martín	Selva	El Dorado	22	100		936,33	20 599,26	0,00	20 599,26
			1	320		1 947,89	1 947,89	0,00	1 947,89
San Martín	Selva	Huallaga	30	100		936,33	28 089,90	0,00	28 089,90
			11	320		1 947,89	21 426,79	0,00	21 426,79
San Martín	Selva	Lamas	36	100		936,33	33 707,88	0,00	33 707,88
			29	320		1 947,89	56 488,81	0,00	56 488,81
San Martín	Selva	San Martin	10	100		936,33	9 363,30	0,00	9 363,30
			28	320		1 947,89	54 540,92	0,00	54 540,92
San Martín	Selva	Mariscal Caceres	22	100		936,33	20 599,26	0,00	20 599,26
TOTAL 4			267				336 994,27	0,00	336 994,27

5 - Proyectos ENTELIN 2024

Región	Lugar	Provincia	Cantidad de SFVD	Potencia (Wp)	Contrato	Costo Unitario (US\$)	Inversión Entelin 100% (US\$)	Inversión Estado 0% (US\$)	Inversión Total (US\$)
San Martín	Selva	Bellavista	33	320	Inversiones de Entelin en el Marco del Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 042-2014-ENTELIN-MEM/DGER	1 947,89	64 280,37	0,00	64 280,37
San Martín	Selva	El Dorado	1	320		1 947,89	1 947,89	0,00	1 947,89
San Martín	Selva	Lamas	26	320		1 947,89	50 645,14	0,00	50 645,14
San Martín	Selva	San Martin	57	320		1 947,89	111 029,73	0,00	111 029,73
San Martín	Selva	Mariscal Caceres	100	100		936,33	93 633,00	0,00	93 633,00
			4	320		1 947,89	7 791,56	0,00	7 791,56
TOTAL 5			221				329 327,69	0,00	329 327,69
TOTAL (1 + 2 + 3 + 4 + 5)			7 064				4 825 593,45	1 998 034,59	6 823 628,04

70,72%	29,28%
---------------	---------------

En el caso de los sistemas fotovoltaicos de potencia de 120 Wp se consideró el costo de módulo estándar BT8-100.

Para la empresa Electro Sur Este, el cálculo de la inversión y los factores de proporción obtenidos se presentan en el siguiente cuadro:

INVERSIÓN EN LOS SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DE ELECTRO SUR ESTE

Proyectos FONER/ELECTRO SUR ESTE

Región	Lugar	Provincia	Distrito	Cantidad de SFVD	Potencia (Wp)	Contrato	Costo Unitario (US\$)	Inversión Empresa 10% (US\$)	Inversión Estado 90% (US\$)	Inversión Total (US\$)
CUSCO	SIERRA	CHUMBILCAS	CCAPACCMARCA	107	120	Contrato de Subsidio N° 001-2015-ELSE-MEM/DGER/DFC/FONER II y Adenda	911,93	9 757,65	87 818,86	97 576,51
CUSCO	SIERRA	CHUMBILCAS	CHAMACA	162	120		911,93	14 773,27	132 959,39	147 732,66
CUSCO	SIERRA	CHUMBILCAS	LMITACA	1 092	120		911,93	99 582,76	896 244,80	995 827,56
CUSCO	SIERRA	CHUMBILCAS	QUINOTA	100	120		911,93	9 119,30	82 073,70	91 193,00
CUSCO	SIERRA	CHUMBILCAS	VELILLE	585	120		911,93	53 347,91	480 131,15	533 479,05
CUSCO	SIERRA	PARURO	PARURO	94	120		911,93	8 572,14	77 149,28	85 721,42
CUSCO	SIERRA	QUISPICANCHIS	CCARHUAYO	167	120		911,93	15 229,23	137 063,08	152 292,31
CUSCO	SIERRA	QUISPICANCHIS	OCONGATE	889	120		911,93	81 070,58	729 635,19	810 705,77
TOTAL				3 196				291 452,83	2 623 075,45	2 914 528,28

10,00%	90,00%
--------	--------

En el caso de los sistemas fotovoltaicos de potencia de 120 Wp se consideró el costo de módulo estándar BT8-100.

4. Conclusión

- Se determinó los factores de proporción aplicables en el cálculo la tarifa eléctrica rural de las empresas que cuentan con sistemas no convencionales (sistemas fotovoltaicos). Los factores de proporción resultantes por empresa son los siguientes:

Factores de Proporción aplicables
en el Cálculo de la Tarifa Eléctrica Rural
de los Sistemas No Convencionales (Sistemas Fotovoltaicos)

		Factores de Proporción - Sistemas Fotovoltaicos		
Número	Empresa	Inversiones de la Empresa (fp)	Inversiones del Estado (1 - fp)	Total
1	Adinelsa	5,02%	94,98%	100,00%
2	Entelin	70,72%	29,28%	100,00%
3	Electro Sur Este	10,00%	90,00%	100,00%

Lima, 04 de octubre de 2024

[Igrajeda]

Anexo N° 1

Comunicaciones de la Empresas

San Juan de Miraflores, 01 de octubre del 2015

GCS- 426 - 2015-ADINELSA

Señor Ingeniero
LUIS GRAJEDA PUELLES
Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria (GART)
OSINERGMIN
Av. Canadá 1460
San Borja



Asunto : Solicitud de Fijación Anual de factores de proporción de la Tarifa BT8 con participación mixta (empresa y estado).

Ref. : (1) Contrato de Subsidio N° 001-2014-ADINELSA-MEM/DGER/DFC
(2) Resolución OSINERGMIN N°166-2014-OS/CD

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de saludarle e informarle que mi representada ha efectuado la instalación de 3,297 Sistemas Fotovoltaicos Domiciliarios en localidades aisladas de las regiones de Arequipa, Ayacucho, Cajamarca y Lima, con equipos de 80 W. cuyo esquema de características técnicas se remite adjunto a la presente.

Para la referida instalación, se ha suscrito el contrato de subsidio de la referencia (1) que adjunto, entre ADINELSA y el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) a través de la Dirección General de Electrificación Rural / Fondos Concursables (fondos del Banco Mundial), siendo el aporte de la inversión de ADINELSA del 10% y del MINEM del 90%.

Sobre el particular, de conformidad a lo establecido en la resolución de la referencia (2), solicitamos la revisión y fijación anual de los factores de proporción para el cálculo de la tarifa BT8, para cuyo efecto agradeceré remitirnos los medios, formatos y plazos para su presentación.

Sin otro asunto en particular y esperando su pronta respuesta, hago propicia la ocasión para testimoniarle mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Juan Rojas Baltazar
Gerente de Comercialización y Sistemas (e)
ADINELSA

c.c.: / Arch.

ADJUNTOS:

- Esquema de características técnicas (adjunto al contrato)
- Contrato de Subsidio N° 001-2014-ADINELSA-MEM/DGER/DFC

San Juan de Miraflores, 21 de setiembre de 2023.

Carta N° 782 - 2023-GCP-ADINELSA

Ingeniero
LUIS ENRIQUE GRAJEDA PUELLES
Gerente de Regulación de Tarifas
OSINERGMIN.
Av. Canadá 1460 - San Borja
Presente. -

Asunto : Solicitud de aprobación del Factor de Proporción del periodo
2023-2024 para los Sistemas Fotovoltaicos

Referencia : *Resolución OSINERGMIN N° 154-2022-OS/CD*

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a ustedes para saludarlos y adjuntarles nuestra propuesta de Cálculo de Factor de Proporción para ser considerado en el cálculo de las tarifas SFVD para ADINELSA, a partir del 01 de noviembre del 2023 al 31 de octubre del 2024, en cumplimiento del artículo 4 del documento de referencia, para lo cual adjuntamos lo siguiente:

- a) Informe técnico del cálculo del Factor de proporción, con sus anexos correspondientes.
- b) Cálculo del Factor de Proporción.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

Wilber Suárez Vargas
Gerente Comercial y de Promoción





Lima, 01 de diciembre del 2016.

Señor,
Ing. Víctor Ormeño Salcedo.
Gerente de Regulación de Tarifas.
OSINERGMIN
Presente

Asunto : Solicitud de aprobación de factores de proporción de tarifa rural de sistemas fotovoltaicos.

Referencia : a) Resolución N° 166-2014-OS/CD.
b) Oficio N° 1073-2016-GRT .

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted para saludarlos y adjuntarles nuestra Propuesta de proporción de tarifa eléctrica rural de sistemas fotovoltaicos, en cumplimiento del artículo 4 del documento de la referencia a), para lo cual adjuntamos lo siguiente:

- a) INFORME TECNICO DE FIJACION DE FACTORES DE PROPORCIÓN APLICABLES EN EL CÁLCULO DE LA TARIFA ELÉCTRICA RURAL PARA LOS SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DEL PROYECTO: "DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DOMICILIARIOS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con sus Anexos Correspondientes.
- b) Anexos A y B, que forman parte de nuestro INFORME TECNICO y contienen la información requerida por ustedes mediante el documento de la referencia b).

Por consiguiente solicitamos la aprobación de los factores de proporción propuestos y la emisión de la correspondiente Resolución, con el fin de iniciar nuestro primer proceso de facturación.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para expresarle nuestra especial consideración

Atentamente


ABRAHAM RAMIREZ
GERENTE GENERAL
ENTELIN PERU S.A.C.

Adjunto: INFORME TÉCNICO Y 01 USB con Anexos.

OSINERGMIN	
Gerencia de Regulación de Tarifas	
RECIBIDO	HORA 15:52
02 DIC 2016	
11019	2916-631
REGISTRO	EXPEDIENTE
LA RECEPCION DEL DOCUMENTO NO INDICA CONFORMIDAD	



CARTA N°204-2020 ENT

Lima, 29 de setiembre de 2020

Señores

Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin)

Av. Canadá 1460,

San Borja.

Presente. -

Atención: Gerencia de Regulación de Tarifas

Asunto: Solicitud de actualización de Factores de Proporción para el cálculo de la Tarifa Eléctrica Rural de los Sistemas Eléctricos Rurales No Convencionales (Fotovoltaicos) 2020-2021

Referencia: a) Resolución N° 194-2019-OS/CD
b) Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 042-2014

De nuestra consideración:

Como es de su conocimiento, mediante la Resolución N° 194-2019-OS/CD de la referencia, se fijaron los factores de proporción aplicables para el cálculo de la tarifa eléctrica rural para los Sistemas Eléctricos Rurales No Convencionales (en adelante "Sistemas Fotovoltaicos"), correspondientes al periodo noviembre 2019 – octubre 2020.

Al respecto, en el artículo 4 de la Resolución N° 122-2018-OS/CD, en la cual se fijó inicialmente la tarifa eléctrica rural para los Sistemas Fotovoltaicos, se estableció que la tarifa máxima aplicable corresponderá a una ponderación de las tarifas máximas que reflejen la inversión del Estado y la inversión de la empresa concesionaria. Ese es el caso del servicio de "*Distribución de Energía Eléctrica mediante Sistemas Fotovoltaicos Domiciliarios en el Departamento de San Martín*", regulado mediante el Contrato de Concesión Eléctrica Rural de la referencia, celebrado el 2 de febrero de 2015 entre Entelin Perú S.A.C. (en adelante, "ENTELIN") y el Ministerio de Energía y Minas, en el cual se han instalado 741 nuevos Sistemas Fotovoltaicos desde octubre de 2019 hasta la fecha.

Ahora bien, conforme al marco normativo vigente, las empresas distribuidoras de electricidad rural no convencional deberán reportar ante la Gerencia de Regulación de Tarifas del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinergmin toda la documentación que sustente la incorporación de nuevos Sistemas Fotovoltaicos en su servicio hasta el 30 de setiembre del presente año; a fin de que sean considerados para la actualización de los citados factores de proporción del siguiente periodo anual.





En vista de ello, ENTELIN, como empresa distribuidora de electricidad rural no convencional se dirige a ustedes mediante esta carta con la finalidad de presentar la documentación que sustenta nuestra solicitud de actualización de los factores de proporción aplicables para el cálculo de la Tarifa Eléctrica Rural de los Sistemas Eléctricos Rurales No Convencionales (Fotovoltaicos) para el periodo 2020-2021; cumpliendo con las formalidades exigidas por su dependencia.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

Pablo Miguel Gonzales Montoya
Gerente General
Entelin Perú S.A.C.

Anexos:

- Informe Técnico para Actualización de Factores de Proporción nov 2020 – oct 2021 .pdf

Que contiene como anexos:

- Anexo 01: Cantidad, Valorización y Propuesta de factores.xlsx
- Anexo 02: Detalle de Empadronamiento y SFV instalados.xlsx
- Anexo 03: Carpeta de Sustento de Inversiones (Actas de Instalación y Registro Fotográfico), que podrá ser visualizada a través del siguiente enlace: <https://bit.ly/2S3KZP8>
- Anexo 04: Contrato de Concesión Eléctrica Rural No. 042-2014.pdf
- Anexo 05: Contrato de Subsidio N° 001-2015-ENTELIN-MEM/ DGER/DFC/FONER II.pdf





CARTA N° 255-2021/ENTELIN

Lima, 30 de setiembre de 2021

Señores

**Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería
(Osinerghmin)**

Atención: Gerencia de Regulación de Tarifas

Asunto: Solicitud de actualización de Factores de Proporción para el cálculo de la Tarifa Eléctrica Rural de los Sistemas Eléctricos Rurales No Convencionales (Fotovoltaicos) 2021-2022

Referencia: a) Resolución del Consejo Directivo del Osinerghmin N° 162-2020-OS/CD
b) Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 042-2014

De nuestra consideración:

Como es de vuestro conocimiento, mediante la Resolución de la referencia, se fijaron los factores de proporción aplicables para el cálculo de la tarifa eléctrica rural para los Sistemas Eléctricos Rurales No Convencionales (en adelante "Sistemas Fotovoltaicos"), correspondientes al periodo noviembre 2021 – octubre 2022.

Al respecto, en el artículo 4 de la Resolución N° 122-2018-OS/CD, en la cual se fijó inicialmente la tarifa eléctrica rural para los Sistemas Fotovoltaicos, se estableció que la tarifa máxima aplicable corresponderá a una ponderación de las tarifas máximas que reflejen la inversión del Estado y la inversión de las empresas concesionarias. Ese es el caso del servicio de "Distribución de Energía Eléctrica mediante Sistemas Fotovoltaicos Domiciliarios en el Departamento de San Martín", regulado mediante el Contrato de Concesión Eléctrica Rural de la referencia, celebrado entre ENTELIN Perú S.A.C. ("ENTELIN") y el Ministerio de Energía y Minas.

Ahora bien, conforme al marco normativo vigente, las empresas distribuidoras de electricidad rural no convencional deben reportar ante vuestro despacho toda la documentación que sustente la incorporación de nuevos Sistemas Fotovoltaicos en su servicio hasta el 30 de setiembre del presente año; a fin de que sean considerados para la actualización de los factores de proporción del siguiente periodo anual.

En vista de ello, ENTELIN, como empresa distribuidora de electricidad rural no convencional, se dirige a ustedes mediante esta carta con la finalidad de presentar la documentación que sustenta nuestra solicitud de actualización de los factores de proporción aplicables para el cálculo de la Tarifa Eléctrica Rural de los Sistemas





Eléctricos Rurales No Convencionales (Fotovoltaicos) para el periodo 2021-2022;
cumpliendo con las formalidades exigidas por su dependencia.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

Omar Ted Francisco Lam Flores
Gerente General
ENTELIN Perú S.A.C.

Anexos:

1. Anexo 01: Cantidad, Valorización y Propuesta de factores.xlsx
2. Anexo 02: Detalle de Empadronamiento y SFV instalados.xlsx
3. Anexo 03: Carpeta de Sustento de Inversiones (Actas de Instalación y Registro Fotográfico), que podrá ser visualizada a través de los siguientes enlaces:
 - <https://wettransfer.com/downloads/22897f8c429e0f7f35e29ebf8a143a3120210929213202/9f4f0990f4f846750c8dc18f5ae2753820210929213202/1eb4a0>
 - <https://wettransfer.com/downloads/0220eebd6ffce613cd0d986a44f6e42720210929225501/dd532aacf16914f32987827bd12f3eeb20210929225541/b27ef7>

* la información puede descargarse como máximo hasta el 6 de octubre de 2021.
4. Anexo 04: Contrato de Concesión Eléctrica Rural No. 042-2014.pdf
5. Anexo 05: Contrato de Subsidio N° 001-2015-ENTELIN-MEM/ DGER/DFC/FONER II.pdf





Carta N° 1042-2023/ENTELIN

Lima, 20 de setiembre de 2023

Señores:
Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin)
Presente. –

Atención: Gerencia de Regulación de Tarifas

Asunto: Solicitud de actualización de Factores de Proporción para el cálculo de la Tarifa Eléctrica Rural de los Sistemas Eléctricos Rurales No Convencionales (Fotovoltaicos) 2023-2024

Referencia: a) Resolución del Consejo Directivo del Osinergmin N° 191-2022-OS/CD
b) Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 042-2014

De nuestra consideración:

Como es de vuestro conocimiento, mediante la Resolución de la referencia, se fijaron los factores de proporción aplicables para el cálculo de la tarifa eléctrica rural para los Sistemas Eléctricos Rurales No Convencionales (en adelante "Sistemas Fotovoltaicos"), correspondientes al periodo noviembre 2022 – octubre 2023.

Al respecto, en el artículo 4 de la Resolución N° 122-2018-OS/CD, en la cual se fijó inicialmente la tarifa eléctrica rural para los Sistemas Fotovoltaicos, se estableció que la tarifa máxima aplicable corresponderá a una ponderación de las tarifas máximas que reflejen la inversión del Estado y la inversión de las empresas concesionarias. Ese es el caso del servicio de "Distribución de Energía Eléctrica mediante Sistemas Fotovoltaicos Domiciliarios en el Departamento de San Martín", regulado mediante el Contrato de Concesión Eléctrica Rural de la referencia, celebrado entre ENTELIN Perú S.A.C. ("ENTELIN") y el Ministerio de Energía y Minas.

Ahora bien, conforme al marco normativo vigente, las empresas distribuidoras de electricidad rural no convencional deben reportar ante vuestro despacho toda la documentación que sustente la incorporación de nuevos Sistemas Fotovoltaicos en su servicio hasta el 30 de setiembre del presente año; a fin de que sean considerados para la actualización de los factores de proporción del siguiente periodo anual.

En vista de ello, ENTELIN, como empresa distribuidora de electricidad rural no convencional, se dirige a ustedes mediante esta carta con la finalidad de presentar la documentación que sustenta nuestra solicitud de actualización de los factores de proporción aplicables para el cálculo de la Tarifa Eléctrica Rural de los Sistemas Eléctricos Rurales No Convencionales (Fotovoltaicos) para el periodo 2023-2024; cumpliendo con las formalidades exigidas por su dependencia.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

Guillermo Sanchez

Firmante: SANCHEZ BRAVO
GUILLERMO MARTIN
Fecha: 20/09/2023 17:30
Motivo: Firma digital
GERENTE LEGAL

Guillermo Sánchez Bravo
Apoderado
ENTELIN Perú S.A.C.

Anexos:

- | | | | | | | | | |
|----|-----------|--|------|----|-------------|------|------|-------------|
| 1. | Anexo | 01: | Acta | de | instalación | (ver | link | Wetransfer: |
| | | | | | | | | |
| 2. | Anexo 02: | Informe Técnico - Fijación de factores de proporción aplicables en el cálculo de la tarifa eléctrica rural para los sistemas fotovoltaicos para el periodo 01 de noviembre de 2023 al 31 de octubre de 2024 del proyecto.pdf | | | | | | |
| 3. | Anexo 03: | Medrado, valorización y Factores de Proporción.xls | | | | | | |
| 4. | Anexo 04: | Padrón de Replanteo Completo 06072016.xls | | | | | | |



Av. Paseo de la República 3617, piso 18, San Isidro, Lima – Perú

Carta N° 1518-2024/ENTELIN

Lima, 16 de setiembre de 2024

Señores:
Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinermin)
Presente. –

Atención: Gerencia de Regulación de Tarifas

Asunto: Solicitud de actualización de Factores de Proporción para el cálculo de la Tarifa Eléctrica Rural de los Sistemas Eléctricos Rurales No Convencionales (Fotovoltaicos) 2024-2025

Referencia: a) Resolución del Consejo Directivo del Osinermin N° 194-2023-OS/CD
b) Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 042-2014

De nuestra consideración:

Como es de vuestro conocimiento, mediante la Resolución de la referencia, se fijaron los factores de proporción aplicables para el cálculo de la tarifa eléctrica rural para los Sistemas Eléctricos Rurales No Convencionales (en adelante "Sistemas Fotovoltaicos"), correspondientes al periodo noviembre 2023 – octubre 2024.

Al respecto, en el artículo 4 de la Resolución N° 122-2018-OS/CD, en la cual se fijó inicialmente la tarifa eléctrica rural para los Sistemas Fotovoltaicos, se estableció que la tarifa máxima aplicable corresponderá a una ponderación de las tarifas máximas que reflejen la inversión del Estado y la inversión de las empresas concesionarias. Ese es el caso del servicio de "Distribución de Energía Eléctrica mediante Sistemas Fotovoltaicos Domiciliarios en el Departamento de San Martín", regulado mediante el Contrato de Concesión Eléctrica Rural de la referencia, celebrado entre ENTELIN Perú S.A.C. ("ENTELIN") y el Ministerio de Energía y Minas.

Ahora bien, conforme al marco normativo vigente, las empresas distribuidoras de electricidad rural no convencional deben reportar ante vuestro despacho toda la documentación que sustente la incorporación de nuevos Sistemas Fotovoltaicos en su servicio hasta el 30 de setiembre del presente año; a fin de que sean considerados para la actualización de los factores de proporción del siguiente periodo anual.

En vista de ello, ENTELIN, como empresa distribuidora de electricidad rural no convencional, se dirige a ustedes mediante esta carta con la finalidad de presentar la documentación que sustenta nuestra solicitud de actualización de los factores de proporción aplicables para el cálculo de la Tarifa Eléctrica Rural de los Sistemas Eléctricos Rurales No Convencionales (Fotovoltaicos) para el periodo 2024-2025; cumpliendo con las formalidades exigidas por su dependencia.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,


Guillermo Sánchez
Firmante: SANCHEZ BRAVO
GUILLERMO MARTIN
Fecha: 16/09/2024 16:26
Motivo: Firma digital
GERENTE LEGAL

Guillermo Sánchez Bravo
Apoderado
ENTELIN Perú S.A.C.

Anexos:

1. Anexo 01: Actas de instalación, agrupadas en 4 carpetas ZIP
 - a. SFV BT8100 Pt. 1
 - b. SFV BT8100 Pt. 2
 - c. SFV BT8320 Pt. 1
 - d. SFV BT8320 Pt. 2
2. Anexo 02: Informe Técnico - Fijación de factores de proporción aplicables en el cálculo de la tarifa eléctrica rural para los sistemas fotovoltaicos para el periodo 01 de noviembre de 2023 al 31 de octubre de 2025 del proyecto.pdf
3. Anexo 03: Medrado, valoración y Factores de Proporción.xls
4. Anexo 04: Padrón de Replanteo Completo.xls



Av. Paseo de la República 3617, piso 18, San Isidro, Lima – Perú

Cusco, 24 de abril 2019

Of. G- 734 - 2019

Señor Ing.:
RUBEN COLLANTES VELIZ
Gerente de la División de Distribución Eléctrica (e) - OSINERGMIN
Lima.-



ASUNTO : Fijación Factores de Proporción Tarifa Eléctrica Rural Sistemas Fotovoltaicos.

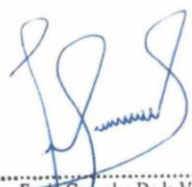
Ref. : Of. N° 1134-2017-GRT, (28/11/2017).
Resol. Directoral N° 029-2019-MEM/DGE.

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted y en atención al documento de la referencia adjuntarle al presente el contrato de concesión eléctrica del Proyecto de electrificación con sistemas fotovoltaicos de las Provincias de Chumbivilcas, Paruro y Quispicanchis, con la que se estaría completando con todos los requisitos dispuestos en la norma para aprobación de los factores de proporción de la tarifa que se utilizara en la facturación de los clientes considerados en este proyecto.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


Ing. Fredy Gonzales De la Vega
GERENTE GENERAL (e)



Adj. Lo citado